



ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA ANONIMA

"INDUSTRIAL MOLINERA C. A.".-

CUANTIA: S/. 6.760.000.000.00.-

Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a

los CUATRO días del mes de SEPTIEMBRE de mil novecien-

tos noventa, ante mi, ABOGADA KATIA MURRIETA WONG,

Notaria Vigésima Séptima de este Cantón, comparecen:

Los señores Economista ROBERTO BAQUERIZO VALENZUELA,

quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil casado, de profesión Economista, con

domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, y

MARIO VERNAZA AMADOR, quien declara ser de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,

ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de

Guayaquil, en sus respectivas calidades de DIRECTOR

TITULAR y GERENTE, de la Compañía "INDUSTRIAL

MOLINERA C. A.", de nacionalidad ecuatoriana, con

domicilio en Guayaquil, conforme lo justifican con

las copias certificadas de sus nombramientos que

acompañan para que sean agregados al final de esta

escritura, y, debidamente autorizados por la Junta

General Extraordinaria de Accionistas de la misma

Compañía, en sesión celebrada el tres de agosto de

mil novecientos noventa, cuya acta en copia

certificada acompañan para que sea transcrita al

final de esta matriz.- Los comparecientes son mayores

de edad, con la capacidad civil y necesaria para

NGES
SA
Ecu
MAL
A. 6. 12

celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes

de conocerlos doy fe; bien instruidos sobre el objeto

y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL

Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que proceden como

ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para

su otorgamiento me presentan la minuta y más

documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR

NOTARIO: Sirvase usted autorizar en el Registro de

Escrituras Públicas que está a su cargo, una por la

cual consten el aumento de capital y reforma del

estatuto social de la Compañía Anónima "INDUSTRIAL

MOLINERA C. A.", así como también las demás

declaraciones y convenciones que se contienen al

tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

OTORGANTES.- Otorgan la presente escritura pública

los señores ROBERTO BAQUERIZO VALENZUELA y MARIO

VERNAZA AMADOR, a nombre y en representación de la

Compañía Anónima "INDUSTRIAL MOLINERA C. A.", en sus

calidades de DIRECTOR TITULAR Y GERENTE de la misma,

respectivamente, tal como lo acreditan con sus

nombramientos inscritos que se acompañan, para que

usted, Señor Notario, se sirva agregar sus textos en

la escritura a otorgarse como documentos

habilitantes.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Por

escritura pública que autorizó el Notario del Cantón

Guayaquil, doctor Juan de Dios Morales Arauco, el

nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco,

inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el

000000003

veintiséis de los mismos mes y año, debidamente

1 aprobada, fijada, archivada, publicada, etcétera, con
 2 todas las formalidades legales, se constituyó la
 3 Compañía Anónima denominada en ese entonces
 4 "INDUSTRIAL EXPORTADORA C. A." Dos) Por escritura
 5 pública que autorizó el Notario, doctor Angel Celio
 6 Chávez, el diecisiete de diciembre de mil novecientos
 7 cuarenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el
 8 veintitrés de diciembre del mismo año, la Compañía
 9 aumentó su capital social a la suma de UN MILLON DE
 10 SUCRES y reformó el artículo correspondiente al
 11 capital social.- Tres) Por escritura pública que
 12 autorizó el Notario, Doctor Juan de Dios Morales
 13 Arauco, el veintisiete de marzo de mil novecientos
 14 sesenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil de
 15 Guayaquil, el once de mayo del mismo año, la Compañía
 16 reformó sus estatutos sociales, aumentó su capital a
 17 la suma de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES y cambió
 18 cambió su denominación a la de INDUSTRIAL MOLINERA C.
 19 A.- Cuatro) Por escritura pública que autorizó el
 20 Notario, doctor Juan de Dios Morales Arauco, el
 21 quince de enero de mil novecientos sesenta y tres,
 22 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
 23 catorce de febrero del mismo año, la Compañía aumentó
 24 su capital social a la suma de CUARENTA MILLONES DE
 25 SUCRES y reformó el artículo correspondiente al
 26 capital social.- Cinco) Por escritura pública que
 27 autorizó el Notario, doctor Juan de Dios Morales
 28

VIGILANCIA
FISCAL
del EC



1 Arauco, el doce de febrero de mil novecientos sesenta
2 y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de
3 Guayaquil, el veintiocho de los mismos mes y año, la
4 Compañía aumentó su capital social a la suma de
5 CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo
6 correspondiente al capital social. Seis) Por
7 escritura otorgada ante el Notario, doctor Juan de
8 Dios Morales Arauco, el ocho de noviembre de mil
9 novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro
10 Mercantil de Guayaquil, el trece de diciembre del
11 mismo año, la Compañía aumentó su capital social a la
12 suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES y reformó
13 el artículo correspondiente al capital social.
14 Siete) Por escritura pública celebrada ante el
15 Notario, doctor Jorge Maldonado Rennella, el día doce
16 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,
17 inscrita en el Registro Mercantil, el veintiséis de
18 los mismos mes y año, la Compañía aumentó su capital
19 social a la suma de CIEN MILLONES DE SUCRES y reformó
20 el artículo correspondiente al capital social. Ocho)
21 Por escritura pública celebrada ante el Notario,
22 doctor Jorge Maldonado Rennella, el once de julio de
23 mil novecientos setenta y siete, inscrita en el
24 Registro Mercantil de Guayaquil, el veintidós de
25 septiembre del mismo año, la Compañía aumentó su
26 capital social a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES
27 DE SUCRES y reformó el artículo correspondiente al
28 capital social.- Nueve) Por escritura pública

celebrada ante el Notario, doctor Jorge Maldonado 000000004

1 Rennella, el tres de julio de mil novecientos setenta

2 y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de

3 Guayaquil, el primero de noviembre del mismo año, la

4 Compañía aumentó su capital social a la suma de

5 DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y reformó el

6 artículo correspondiente al capital social. (Diez)

7 Por escritura pública celebrada ante el Notario,

8 doctor Jorge Maldonado Rennella, el primero de agosto

9 de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el

10 Registro Mercantil de Guayaquil, el diecisiete de

11 septiembre del mismo año, la Compañía aumentó su

12 capital social a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA

13 MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo

14 correspondiente al capital social. (Once) Por

15 escritura pública celebrada ante el Notario, doctor

16 Jorge Maldonado Rennella, el nueve de febrero de mil

17 novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro

18 Mercantil de Guayaquil, el diecisiete de febrero del

19 mismo año, la Compañía reformó integralmente sus

20 estatutos sociales. (Doce) Por escritura pública

21 celebrada ante el Notario, doctor Jorge Maldonado

22 Rennella, el primero de septiembre de mil novecientos

23 ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil de

24 Guayaquil, el veinticuatro de septiembre del mismo

25 año, la Compañía aumentó su capital social a la suma

26 de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE SUCRES y reformó

27 el artículo correspondiente al capital social.



También reformó los artículos Vigésimo Cuarto y

Trigésimo Primero de los títulos Cuarto y Octavo,

respectivamente, relacionados a la representación

legal y a las atribuciones de los Gerentes y

Subgerentes.- Trece) Mediante escritura pública

celebrada ante el Notario, doctor Jorge Maldonado

Rennella, el veintisiete de septiembre de mil

novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro

Mercantil de Guayaquil, el catorce de octubre del

mismo año, la Compañía aumentó su capital social a la

suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES y reformó

el artículo correspondiente al capital social.

Catorce) Mediante escritura pública celebrada ante el

Notario, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el veintiuno

de octubre de mil novecientos ochenta y cinco,

inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el

veintinueve de los mismos mes y año, la Compañía

aumentó su capital social a la suma de SETECIENTOS

CUARENTA MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo

correspondiente al capital social. También reformó el

último párrafo del artículo sexto, el nombre del

título séptimo y mandó a agregar a continuación del

artículo trigésimo, un nuevo artículo denominado

"Artículo Trigésimo A". Estas últimas reformas

tuvieron por objeto incorporar el cargo de Gerente

General Subrogante y sus consiguientes atribuciones.

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la

Compañía "INDUSTRIA MOLINERA C. A.", en su sesión

1 celebrada el tres de agosto de mil novecientos
 2 noventa, con el voto unánime de todos los accionistas
 3 de la Compañía, ya que en dicha sesión estuvo
 4 presente y representada la totalidad del capital
 5 social suscrito y pagado, resolvió aumentar el actual
 6 capital social de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE
 7 SUCRES hasta la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES
 8 DE SUCRES, es decir, efectuar un aumento de SEIS MIL
 9 SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES más, mediante
 10 la emisión de SEIS MILLONES SETECIENTAS SESENTA MIL
 11 nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN MIL
 12 SUCRES cada una; y, además, resolvió también reformar
 13 el Artículo Quinto del Estatuto Social, relativo al
 14 capital de la Compañía.- CUARTA: DISTRIBUCION Y
 15 PAGO.- La distribución de las SEIS MILLONES
 16 SETECIENTAS SESENTA MIL nuevas acciones
 17 correspondientes al acordado aumento de capital fue
 18 realizada de acuerdo con el detalle constante en el
 19 Acta de la sesión de la mencionada Junta General
 20 Extraordinaria de Accionistas del tres de agosto de
 21 mil novecientos noventa, en la que se resolvió
 22 efectuar el pago del CIEN POR CIENTO de las nuevas
 23 acciones correspondientes al acordado aumento de
 24 capital mediante la capitalización de los siguientes
 25 rubros: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES de las
 26 Reservas Legales; SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE
 27 SUCRES de las Reservas Facultativas; de SESENTA



MILLONES DE SUCRES de las Reservas para

Reinversiones; y, CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE

SUCRES del Superávit Proveniente de la Revalorización

de Activos Fijos de la Compañía. QUINTA: DECLARACIONES.-

Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo resuelto por la antedicha Junta General

Extraordinaria de Accionistas de la Compañía

"INDUSTRIAL MOLINERA C. A.", los suscritos ROBERTO

BAQUERIZO VALENZUELA y MARIO VERNAZA AMADOR, a nombre

y en representación de la mencionada Compañía, en

nuestras calidades de DIRECTOR TITULAR y GERENTE de

la misma, declaramos aumentado el capital social de

la Compañía "INDUSTRIAL MOLINERA C. A." a la suma de

SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES y reformado

el Artículo Quinto del estatuto social, y elevamos a

escritura pública, por medio de la presente, tal

aumento de capital y reforma del estatuto social, de

acuerdo con las cláusulas que anteceden y en los

términos del Acta de la sesión de la Junta General

Extraordinaria de Accionistas ya referida del tres de

agosto de mil novecientos noventa.- SEXTA:

NACIONALIDAD.- Para los efectos legales

consiguientes, se deja constancia que todos los

accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, con

excepción de las sociedades CORE INVESTMENTS LIMITED

e INTERNATIONAL BUSINESS CORPORATION LIMITED, que son

empresas extranjeras, toda vez que están domiciliadas

en Nassau, siendo su nacionalidad de las Islas

000000006

Bahamas.- SEPTIMA: HABILITANTES.- Para los efectos de la

1 Cláusula Quinta, inserte usted, señor Notario, en la

2 escritura a otorgarse, el texto del acta de la sesión de

3 Junta General Extraordinaria de Accionistas ya referida,

4 que se acompaña y que consta en el Libro respectivo, en la

5 que se contienen las declaraciones anteriores y la

6 expresión de la voluntad de la totalidad de los accionistas

7 de la Sociedad, así como los nombramientos que legitiman

8 nuestra intervención.- OCTAVA: AUTORIZACION DEL MICIP.- De

9 conformidad con el Acuerdo número cuatrocientos veinte del

10 Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, de

11 fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa,

12 publicado en el Registro Oficial número quinientos nueve

13 del veintiocho de agosto de mil novecientos noventa, las

14 accionistas extranjeras CORE INVESTMENTS LIMITED e

15 INTERNATIONAL BUSINESS CORPORATION LIMITED, no requieren de

16 autorización previa del Ministerio de Industrias, Comercio,

17 Integración y Pesca, consecuentemente el pago de sus

18 acciones no está subordinado a dicha autorización.- NOVENA:

19 AUTORIZACION LEGAL.- Queda plenamente autorizado el Abogado

20 Luis Vélez Arizaga, para que realice cuantas gestiones sean

21 necesarias ante la Superintendencia de Compañías y demás

22 organismos competentes, a fin de obtener el

23 perfeccionamiento legal del acto societario en cuestión y

24 de la escritura pública correspondiente.- Anteponga y

25 agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de

26 estilo para la plena validez de la escritura pública a

27 otorgarse.- Firma ilegible, ABOGADO LUIS VELEZ ARIZAGA,



Registro número tres mil doscientos noventa y siete.-

HASTA AQUI LA MINUTA.- DOCUMENTO HABILITANTE: "ACTA DE LA
SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPANIA ANONIMA "INDUSTRIAL MOLINERA C. A.", CELEBRADA
EL DIA TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- En la
ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las diez
horas del día tres de agosto de mil novecientos noventa,
en las oficinas de la Compañía situadas en el primer piso
del edificio ubicado en la calle El Oro número ciento
nueve, de esta ciudad, se celebra la Junta General
Extraordinaria de Accionistas de la compañía "INDUSTRIAL
MOLINERA C. A.", contando con la concurrencia de los
siguientes señores accionistas: INTERNATIONAL BUSINESS
CORPORATION LIMITED, debidamente representada por su
Apoderado el señor Jorge Aguirre Falconi, propietaria de
DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS VEINTIUN
acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor
nominal de un mil sucres cada una; CORE INVESTMENTS
LIMITED, debidamente representada por su Apoderado el
señor Abogado Manuel Rodríguez Morales, propietaria de
CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y
SEIS acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un
mil sucres cada una; LUIS NOBOA NARANJO, debidamente
representado por el señor Enrique Ponce Luque, propietario
UN MIL CUATROCIENTAS NOVENTA acciones ordinarias, nomina -
tivas y liberadas de un mil sucres cada una; ENRIQUE PONCE
LUQUE, por sus propios derechos, propietario de DOS accio -
nes ordinarias, nominativas y liberadas de un mil sucres

cada una; y, ABOGADO MANUEL RODRIGUEZ MORALES, p. 000000007

1 sus propios derechos, propietario de UNA acción
2 ordinaria, nominativa y liberada de un mil sucres.-

3 Los señores Jorge Aguirre Falconi, Abogado Manuel
4 Rodriguez Morales y Enrique Ponce Luque, entregan en
5 Secretaria copia de los poderes notariales y carta -
6 poder que los habilitan para actuar en esta Junta --

7 a nombre y en representación de las Compañías
8 extranjeras International Business Corporation
9 Limited, Core Investments Limited y del señor Luis
10 Noboa Naranjo. Como los accionistas concurrentes
11 representan la totalidad del capital social pagado de
12

13 la Compañía, que es de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES
14 DE SUCRES, que se encuentra distribuido en
15 SETECIENTAS CUARENTA MIL acciones ordinarias,
16 nominativas y liberadas de UN MIL SUCRES cada una,

17 éstos resuelven por unanimidad constituirse en Junta
18 General Extraordinaria de Accionistas en uso de la
19 facultad que les confiere el Artículo doscientos
20 ochenta de la Ley de Compañías, para tratar con la

21 misma unanimidad los siguientes asuntos del orden del
22 día: Uno.- Conocer y resolver acerca del aumento de
23 capital social de la Compañía; Dos.- Conocer y
24 resolver acerca de la reforma de los Estatutos
25 Sociales; y, Tres.- Conocer y resolver acerca de
26 cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

27 En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida
28 por el Artículo doscientos ochenta de la Ley de

DES. 4
CUB. C
SIL
S. 1980. 12



Compañías, se declara que la Junta General

Extraordinaria de Accionistas queda válidamente

constituida, teniendo como asuntos del orden del día

los que han quedado fijados por unanimidad. Ante la

ausencia del Presidente de la Compañía, la Junta

decide que presida esta sesión el Vicepresidente de

la misma, señor Joaquín Orrantía González, áctuando

en la Secretaría el Gerente General, señor Ingeniero

Isidro Romero Carbo. Se deja constancia de que el

Secretario de esta Junta formuló la lista de

asistentes pertinente de conformidad con el Artículo

doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías. El

Presidente de la Junta, considerando que en la

presente sesión está representada la totalidad del

capital social suscrito y pagado, declara formalmente

instalada y abierta la Junta General de Accionistas y

manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los

anotados puntos del orden del día, acerca de los

cuales todos los accionistas están ya debidamente

informados con anterioridad. A continuación la Junta

entra a conocer y resolver, sobre el primer punto del

orden del día. Así, la Junta General pasa a

considerar lo relativo al aumento de capital social,

y luego de deliberar ampliamente al respecto,

resuelve por unanimidad, o sea, con el voto de la

totalidad de los accionistas y del capital social

pagado de la Compañía, aumentar en SEIS MIL SETECIEN-

TOS SESENTA MILLONES DE SUCRES más el capital social

de la misma, que actualmente es de SETECIENTOS ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁸

1 CUARENTA MILLONES, de tal manera que en lo sucesivo

2 el capital social de la Compañía sea de SIETE MIL

3 QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES. Inmediatamente, el

4 Gerente General manifiesta a los señores accionistas,

5 que la compañía cuenta actualmente con fondos

6 suficientes registrados en las cuentas de reserva

7 legal, reserva facultativa, reserva para

8 reinversiones y en la del superavit proveniente de la

9 revalorización de activos fijos, los mismos que

10 podrían utilizarse para pagar el anotado aumento de

11 capital. A tales efectos, la Junta General, por igual

12 unanimidad, resuelve que dicho aumento de capital en

13 SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES se

14 efectuó mediante la emisión de SEIS MILLONES

15 SETECIENTOS SESENTA MIL nuevas acciones ordinarias,

16 nominativas de un mil sucres cada una; y, que el pago

17 de las mismas se efectuó de la siguiente manera: a)

18 por capitalización de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE

19 SUCRES de las reservas legales; b) por capitalización

20 de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES de las reservas

21 facultativas; c) por capitalización de SESENTA

22 MILLONES DE SUCRES de las reservas para reinversiones

23 y, d) por capitalización de CINCO MIL OCHOCIENTOS

24 MILLONES DE SUCRES del superávit proveniente de la

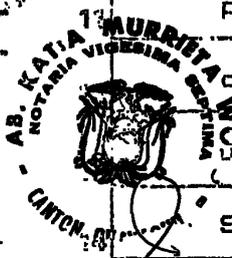
25 revalorización de activos fijos. Se resuelve además

26 dejar en libros los saldos no capitalizados. A

27 continuación, el Presidente de la Junta manifiesta

116
117
118

DUS
119
120



que la distribución de dichas SEIS MILLONES SETECIEN-

1 TAS SESENTA MIL acciones, correspondientes al

2 acordado aumento del capital, deberá hacerse entre

3 los accionistas a prorrata de sus actuales acciones,

4 por el hecho de que las mismas serán pagadas mediante

5 la capitalización de una parte de las reservas

6 legales, otra de las facultativas, otra de las

7 reservas para reinversiones, y otra del superávit

8 proveniente de la revalorización de activos fijos,

9 salvo que los accionistas negocien su derecho de

10 atribución. Con tal indicación, la Junta General,

11 luego de conocer la voluntad de los señores accionis-

12 tas de ejercer su derecho de preferencia y de

13 atribución para suscribir acciones, en proporción a

14 las que poseen actualmente y, en particular, luego de

15 conocer las renunciaciones que han hecho los accionistas

16 Core Investments Limited, Enrique Ponce Luque y

17 Abogado Manuel Rodríguez Morales en favor del señor

18 Luis Noboa Naranjo, respecto de las fracciones que le

19 corresponden, aprueba por unanimidad de votos la

20 siguiente distribución de las antes mencionadas SEIS

21 MILLONES SETECIENTAS SESENTA MIL nuevas acciones de

22 UN MIL SUCRES cada una, correspondientes al acordado

23 aumento de capital: a) A la Compañía INTERNATIONAL

24 BUSINESS CORPORATION LIMITED, domiciliada en Nassau,

25 de nacionalidad ecuatoriana Islas Bahamas, se le

26 atribuyen DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIEN-

27 TOS NOVENTA Y UN acciones; b) A la Compañía CORE

28

INVESTMENTS LIMITED, domiciliada en Nassau 000000009

nacionalidad Islas Bahamas, se le atribuyen CUATRO

MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTAS

SETENTA Y CUATRO acciones. c) Al señor LUIS NOBOA

NARANJO, de nacionalidad ecuatoriana, se le atribuyen

TRECE MIL SEISCIENTOS NUEVE acciones. d) Al señor

ENRIQUE PONCE LUQUE, de nacionalidad ecuatoriana, se

le atribuyen VEINTE acciones. e) Al señor ABOGADO

MANUEL RODRIGUEZ MORALES, de nacionalidad

ecuatoriana, se le atribuyen SEIS acciones.

Seguidamente, la Junta General, por igual unanimidad,

resuelve que, de conformidad con el acuerdo adoptado

anteriormente, para satisfacer el correspondiente

pago de las nuevas acciones relativas al aumento de

capital acordado, se materialice a la más pronta

conveniencia la respectiva capitalización de las

reservas legales, facultativas, para reinversiones y

del superávit, proveniente de la revalorización de

activos fijos. A continuación, la Junta General,

considerando que entre los accionistas existen dos

extranjeros, resuelve que el pago de sus acciones

quede subordinado a la autorización que según la Ley

debe dar el Ministerio de Industrias, Comercio,

Integración y Pesca para la reinversión que los

mencionados accionistas extranjeros harán, y que,

asimismo, una vez obtenida dicha autorización se

materialice lo resuelto por esta Junta. El Presidente

de la Junta declara que, con las resoluciones

PTIA
adel
10
YAC

AB. K. T. A. MURRIETA
NOTARIA VICESINA
CANTON

precedentes ha quedado debidamente tratado el punto

del aumento de capital social, así como la

distribución y pago de las SEIS MILLONES SETECIENTAS

SESENTA MIL nuevas acciones correspondientes al

acordado aumento de capital. A continuación, la Junta

General de Accionistas entra a conocer el segundo

punto del orden del día relativo a la reforma del

Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, el mismo

que, luego de deliberar al respecto, la Junta General

resuelve por unanimidad de votos efectuar la

siguiente reforma al mencionado Artículo, en los

siguientes términos: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL

SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de SIETE

MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES y estará

representado por SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL

acciones ordinarias y nominativas, de un valor

nominal de Un Mil Suces cada una. Cada acción de Un

Mil Suces que estuviere totalmente pagada da derecho

a un voto en las deliberaciones de la Junta General

de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese

derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones

constarán en títulos numerados y firmados por el

Presidente y el Gerente General. Cada título podrá

contener una o más acciones a voluntad de su

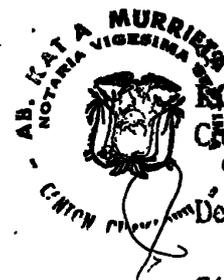
propietario y llevarán las indicaciones previstas en

la Ley". Aprobados como han sido el aumento de

capital y la reforma de los Estatutos Sociales de la

Compañía, la Junta General de Accionistas resuelve,

Guayaquil, 6 de febrero de 1990 ✓



Econ. D.
ROBERTO BAQUERIZO VALENZUELA ✓
Cidad.-

De mis consideraciones:

Cúpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "INDUSTRIAL MOLINERA C. A.", en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de elegir a usted **DIRECCIÓN TITULAR** de la Compañía por el período de UN AÑO, previsto en el estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted, ejercer la representación legal de la Compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, actuando conjuntamente con el Vicepresidente, o con el Gerente General, o con uno cualquiera de los Directores Titulares, o con uno de los Gerentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Cuarto del estatuto social. /

Sus atribuciones constan en la escritura pública que autorizó el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Rennella, el 1º de septiembre de 1981, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 24 de septiembre de 1981 ✓

Muy atentamente,
[Signature]

Ab. Luis Vélez Arizaga
SECRETARIO DE LA JUNTA ✓

RAZON: Acepto el cargo para el que fui elegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 6 de febrero de 1990 .

Econ. Roberto Baquerizo Valenzuela :

Queda inscrito este Nombramiento de **DIRECCIÓN TITULAR** de INDUSTRIAL MOLINERA C.A. a foja 6.766, número 2.055 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.138 del Repertorio. - Archívandose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Compañía Nacional.- Guayaquil, veinte y uno de Febrero de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALONSO R. ANDRADA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

[Vertical handwritten notes]

Guayaquil, 6 de febrero de 1990 ✓



MARIO VERNAZA AMADOR ✓
Ciudad..

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "INDUSTRIAL MOLINERA C. A.", en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE de la Compañía por el periodo de UN AÑO, previsto en el estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de la compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, actuando conjuntamente con el Vicepresidente, o con el Gerente General, o con uno cualquiera de los Directores Titulares, conforme a lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Cuarto y Trigésimo Primero del estatuto social.

Sus atribuciones constan en la escritura pública que autorizó el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Rennella, el 1º de septiembre de 1981, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 24 de septiembre de 1981. ✓

Muy atentamente,
[Signature]

Ab. Luis Vélez Arizaga
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZON: Acepto el cargo para el que fui elegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 6 de febrero de 1990 ✓

[Signature]
Mario Vernaza Amador ✓

Queda inscrito este Nombramiento de GERENTE de INDUSTRIAL MOLINERA C.A. a foja. 6.765, número 2.054 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.137 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y uno de Febrero de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.

AB. HÉCTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICADO: Con la presente certifico que el Sr. Mario Vernaza Amador, en su calidad de Gerente de la Compañía Industrial Molinera C.A., fue nombrado en sesión celebrada el día 06 de febrero de 1990 en Guayaquil.

1 finalmente, por unanimidad, autorizar a los represen-
 2 tantes legales de la Compañía para que, en su
 3 momento, procedan a otorgar la correspondiente
 4 escritura pública y a correr con los demás trámites
 5 legales a fin de obtener su plena validez; y, en
 6 definitiva, para que surtan plenos efectos los
 7 antedichos aumento de capital social y reforma de los
 8 estatutos sociales. No habiendo otro asunto del cual
 9 tratar, se concede un momento de receso para redactar
 10 la presente acta. Reinstalada que fue la sesión,
 11 contando con la concurrencia de todos los accionistas
 con quienes se inició, se dió lectura a la presente
 12 acta, aprobándose la por unanimidad y sin
 13 modificaciones. Con lo cual se levanta la sesión a
 14 las diez horas cincuenta minutos, firmando para
 15 constancia el Presidente y Secretario de la Junta,
 16 con todos los asistentes. Firmas: Joaquín Orrantía
 17 González, -PRESIDENTE DE LA JUNTA; Ingeniero Isidro
 18 Romero Carbo-Gerente General-Secretario. Los demás
 19 asistentes: p. INTERNATIONAL BUSINESS CORPORATION
 20 LIMITED, Jorge Aguirre Falconí-APODERADO; p. CORE
 21 INVESTMENTS LIMITED, Abogado Manuel Rodríguez Morales
 22 -APODERADO; p. Luis Noboa Naranjo, Enrique Ponce
 23 Luque; Enrique Ponce Luque; Abogado Manuel Rodríguez
 24 Morales".- Quedan agregados al Registro, formando
 25 parte del mismo, las copias
 26 certificadas de los nombramientos de
 27 DIRECTOR TITULAR y GERENTE de
 28



1 la Compañía "INDUSTRIAL MOLINERA

2 C. A." otorgados a favor de los

3 señores Economista Roberto Baquerizo

4 Valenzuela y Mario Vernaza Amador,

5 respectivamente.- Los compare-

6 cientes me presentaron sus

7 respectivos documentos de identifi-

8 cación personal. Leída que les

9 fue la presente escritura de principio a fin y en

10 alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, éstos

11 la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se

12 afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y

13 conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe. ENMENDA

14 DOS: parte del mismo, las copias certificadas de los nombramien-
15 tos de Director Titular y Gerente de la compañía "INDUSTRIAL MO-
16 LINERA C. A." otorgados a favor de los señores Economista Rober-
17 to Baquerizo Valenzuela y Mario Vernaza Amador, respectivamente.

18 Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de
19 identificación personal. Leída que les.- VALEN.-

20 p. "INDUSTRIAL MOLINERA C. A."

21 RUC. 0990020086001

22 EC. ROBERTO BAQUERIZO VALENZUELA MARIO VERNAZA AMADOR

23 C.C. 0903801653

24 C.C. 09-03359719

25 C.V. 044-147

26 C.V. 138-080

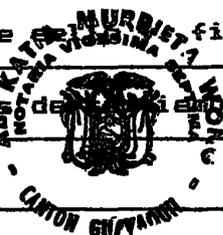
27 *Katia Murrieta Wong*
28 Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

29 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este QUINTO

30 TESTIMONIO, en once fojas rubricadas por mí, la

31 Notaria, que yo, *Katia Murrieta Wong*, firmo en Guayaquil, a los siete

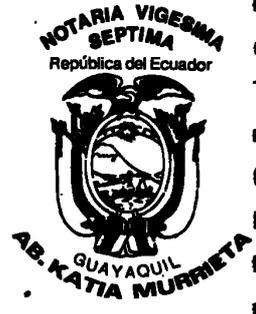
32 días del mes de *septiembre* de mil novecientos noventa.-



33 *Katia Murrieta Wong*
34 Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

C E R -

T I F I C O : Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA " INDUSTRIAL MOLINERA C. A.", celebrada en la Notaría a mi cargo, el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa; tomé nota de la Resolución Número NOVENTA-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO TRES CINCO CINCO CINCO de fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa, mediante la cual, el señor doctor GERARDO PEÑA MATHEUS, Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa.



Katia Murrjeta

Ab. Katia Murrjeta Wong
NOTARIA PUBLICA

ESPACIO EN BLANCO

En esta fecha, y de conformidad con la Resolución No. 90-2-1-1-0003555, de 20 de noviembre de 1990, del Intendente de Compañías de Guayaquil, encargado, he tomado nota, y al margen de la matriz de nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, a que se refiere el presente testimonio, de la reforma de estatutos y aumento de capital contenidos en el mismo.- Guayaquil, noviembre veinte y seis de mil novecientos noventa.

CERTIFICADO: Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 90-2-1-1-0003555, dictada el 20 de Noviembre de 1.990, por el Intendente de Compañías - Encargado, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía INDUSTRIAL MOLI NERA C. A. , de fojas 28.711 a 28.732, número 3.199 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 19.979 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre veintiocho de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre veintiocho de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 434 del Registro Mercantil de 1.945; 2.952 del mismo Registro de 1.946; 2.342 de igual Registro de 1.961; 730 del propio Registro de 1.963; 1.238 de dicho Registro de 1.964; 12.243 del mencionado Re

gistro de 1.967; 7.611 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.975; 10.513 del mismo Registro de 1.977; 11.126 de igual Registro de 1.978; 9.194 del propio Registro de 1.979; 1.404 y 10.117 del mencionado Registro de 1.981; 16.832 de dicho Registro de 1.983; y, 19.546 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.985, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Noviembre veintiocho de mil novecientos noventa y tres El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



